



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



ORDENANZA NÚM. 26  
DEL AÑO 2025  
(P.O. NÚM. 25 DEL AÑO 2025)

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2025

ORDENANZA

**“PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR Y DISUADIR EL USO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL EN EL ÁREA DE TRABAJO Y ADOPTAR LA REGLAMENTACIÓN QUE A ESOS EFECTOS ES REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El inciso (c) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone:

**“Artículo 1.018 — \_Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde**

El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

*[Handwritten signature]*  
*MCP*  
(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.”

**POR CUANTO:** La Administración Federal de Tránsito (FTA, por sus siglas en inglés) ha realizado una revisión del cumplimiento con los requerimientos federales para el Municipio Autónomo de Naguabo, como entidad a la que se le asignan fondos de dicha agencia federal.

**POR CUANTO:** Como resultado de la evaluación realizada por la FTA, se ha determinado la ausencia de una política escrita para garantizar un ambiente de trabajo libre de drogas y alcohol y se ha recomendado al Municipio Autónomo de Naguabo la adopción de ésta.

**POR CUANTO:** Esta declaración de política pública está diseñada para fomentar la productividad, la seguridad y la excelencia, manteniendo un ambiente seguro y productivo para los empleados y ciudadanos. El Municipio Autónomo de Naguabo tiene un compromiso sólido de mantener un ambiente de trabajo libre de drogas y de alcohol; por tal motivo tiene el interés de que se adopte esta declaración de política pública para proveer directrices a los supervisores y empleados de cómo manejar situaciones de uso de drogas y abuso de alcohol en los lugares de trabajo.

**POR CUANTO:** Todos los empleados en puestos sensitivos bajo este reglamento estarán sujeto a someterse a pruebas de drogas y alcohol como condición de su empleo con el Municipio Autónomo de Naguabo de acuerdo con las disposiciones de cualquier otra ley estatal y/o federal.

**POR CUANTO:** Esta política cumple con las disposiciones federales, según dispuesto en el 49 CFR Parte 655, según enmendada, 49 CFR Parte 382, según enmendada y con 49 CFR Parte 40, según enmendada.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (j) del Código Municipal, dispone que la Legislatura Municipal tendrá la facultad y el deber de aprobar los reglamentos que deban adoptarse para la administración de los recursos humanos, que someta el alcalde, de conformidad con el Código.

**POR CUANTO:** La reglamentación aquí descrita surge por la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos federales y de mantener al Municipio disponible para competir y recibir fondos federales.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** Aprobar la Política Pública para Implementar la Reglamentación de la Administración Federal de Tránsito en Canto al Uso de Drogas y Abuso de Alcohol en el Área de Trabajo para el Municipio Autónomo de Naguabo. Se aneja y se hace formar parte integral de esta ordenanza el referido Reglamento.

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Que copia certificada de esta Ordenanza y la Política Pública que se acompaña, será enviada a la Directora de Recursos Humanos y la Directora de Programas Federales y cualquiera otra unidad concerniente.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:** Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Alcaldesa.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NAGUABO, EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.**

088  
HON. OSCAR CRUZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
SRA. LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA ALCALDESA EL 14 DE OCTUBRE DE 2025.

  
HON. MIRAI DALIZ ROSARIO PAGÁN  
ALCALDESA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE NAGUABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL



## CERTIFICACIÓN

Yo, **LIAN M. SANTANA NIEVES**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 26 DEL AÑO 2025**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2025 y firmada por la alcaldesa el 16 de octubre de 2025.

**"PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR Y DISUADIR EL USO DE DROGAS Y ABUSO DE ALCOHOL EN EL ÁREA DE TRABAJO Y ADOPTAR LA REGLAMENTACIÓN QUE A ESOS EFECTOS ES REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO (FTA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."**

## VOTACIÓN

### VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Oscar Cruz Rodríguez
2. Hon. Lisnette Burgos Santiago
3. Hon. Edgardo Burgos Rivera
4. Hon. Néstor R. Méndez Torres
5. Hon. Héctor Dávila Rodríguez
6. Hon. Eric C. Benítez Velázquez
7. Hon. José A. Montañez Rodríguez
8. Hon. Myrna Maldonado Delgado
9. Hon. Luis A. Delgado Pérez
10. Hon. Merylin García Ramos
11. Hon. Betty Rosario García
12. Hon. Aracelis González Rivera
13. Hon. Noelia Osorio Maldonado
14. Hon. Wilda Padró Laureano

### EN CONTRA:

Ninguno

### ABSTENIDO:

Ninguno

### INHIBIDO:

Ninguno

### AUSENTE:

Ninguno

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Naguabo, Puerto Rico, hoy, 24 de octubre de 2025.



LIAN M. SANTANA NIEVES  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL